

**A LA
 DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
 REGIONAL DE VALPARAISO.-/
 Defensor (a) GUILLERMO AMESTICA ZAVALA**

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO PERICIAL

Imputado	JOHN MACAREWICH COBIN
RUT del imputado	
Defensor solicitante	GUILLERMO AMESTICA ZAVALA
R.U.D.	VÑA-01398-20
SIGDP	113867
Especialidad Pericial	INVESTIGACION CRIMINALÍSTICA
Perito	CLAUDIO ALBERTO MUÑOZ PEREZ
Fecha de informe	11 de mayo del 2020

Orden : Orden de investigación
 Tipo de orden : Escrita
 Fecha de la orden : 14-4-2020
 Delito : Homicidio frustrado
 Objetivos : Establecer criminodinámica.

I.- METODOLOGÍA CIENTÍFICA.

El siguiente informe pericial cuya especialidad de perito ejecutor corresponde a la **Investigación Criminalística**, creada por el Doctor en Derecho Hanns Gross, en Austria en 1892 y traída a la América Latina en 1900 en auxilio del derecho penal. Se basa en un procedimiento secuencial lógico de actividades encaminadas a descubrir las características de los fenómenos mediante el razonamiento Inductivo que inicia de lo particular para llegar a lo general mediante la observación, experimentación e hipótesis, mediante el estudio, análisis y comprobación de los indicios colectados a fin de que puedan ser interpretados y aprovechados en el hecho que se investiga. De esta forma se

inicia la aplicación del método científico estableciendo el problema (objetivos del informe previamente consignados), el estudio de los antecedentes, la construcción de la hipótesis, la verificación de la misma y la conclusión.

Conforme lo anteriormente expuesto se inician las primeras diligencias propias de ambas especialidades.

II.- DILIGENCIAS.

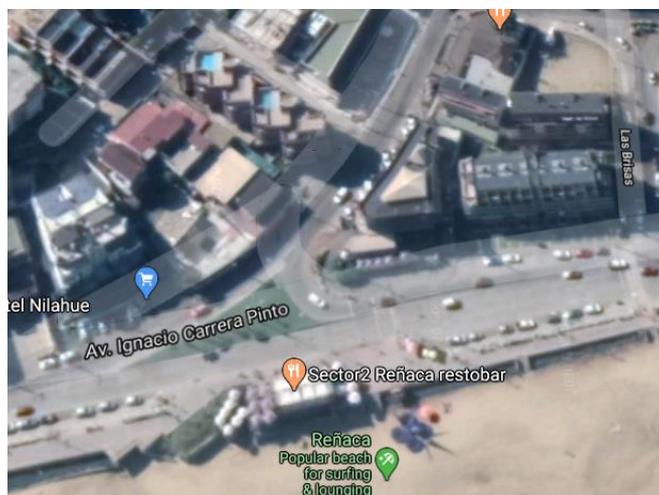
Con fecha 9 de mayo del año en curso, siendo las 09:00 horas, se inician las primeras diligencias tendientes a dar cumplimiento a los objetivos previamente consignados. Consecuente con esto, el investigador criminalístico Claudio A. Muñoz Pérez y el perito balístico Osvaldo Faunes Peña, inician las primeras diligencias tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del presente informe.

En este contexto, es que el investigador criminalístico realizó un trabajo de búsqueda y análisis en la web, en la cual es posible hallar imágenes de video que dan cuenta de los hechos materia de investigación, los cuales fueron subidos a la web a diferentes plataformas por personas distintas. Los videos fueron ordenados cronológicamente con el fin de ilustrar la criminodinámica de los hechos obteniendo de este análisis, los siguientes resultados de interés criminalístico para el investigador.

Videos:

Video titulado como: “Gringo pistolero en Reñaca, Chile en crisis”, cuyo formato corresponde a la extensión “.mp4”, hallado por el investigador en la plataforma web “YouTube” en el link adjunto a continuación, <https://www.youtube.com/watch?v=xOmTVpYw3QU>

Al reproducir el video es posible observar que las imágenes habrían sido grabadas al parecer, con un teléfono móvil en el paso peatonal ubicado a metros de la bifurcación de las Avenidas Borgoño con Ignacio Carrera Pinto. Conforme ilustra la siguiente imagen.



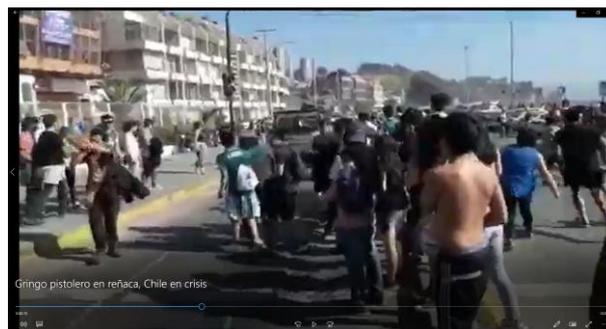
En las imágenes, es posible observar que, en el lugar, se encuentra un grupo aproximado de 60 personas, realizando la dinámica “el que baila pasa” lo anterior en el contexto del “Estallido Social”. Al inicio del video es posible observar que en el lugar se encuentra detenido un vehículo, sedan marca Citroën, modelo Picasso y delante de él un grupo de personas, luego de transcurridos unos segundos el tumulto de gente se retira de la calzada permitiendo el tránsito al vehículo.

Para una mayor ilustración de la defensa se adjunta el siguiente de fotogramas:



Seguidamente, y una vez que el vehículo se retira del sector, la cámara que captura las imágenes hace un paneo hacia la izquierda, donde es posible observar que al lugar viene llegando una camioneta, color gris, marca Mahindra, la cual iba manejando el imputado. En ese mismo momento, es posible observar que el grupo de personas comienza a tomarse la calzada mientras el vehículo continúa su marcha, las personas que se encontraban en la calzada, se retiran

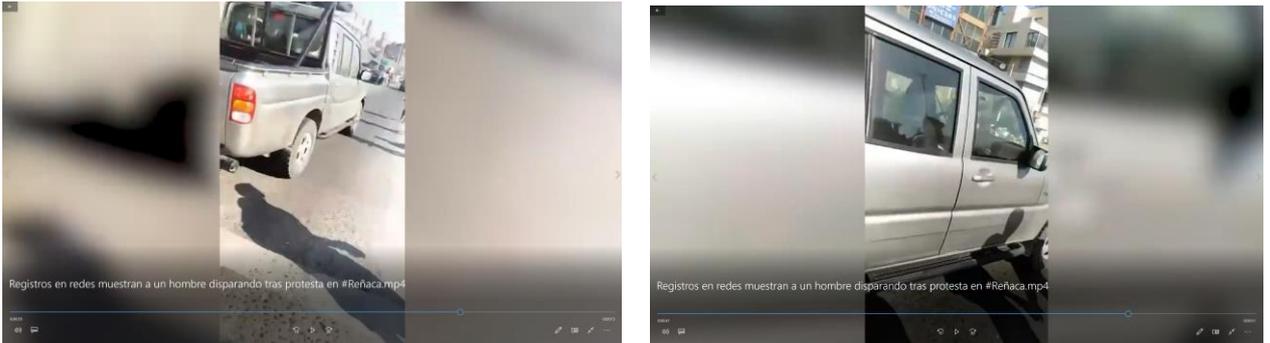
de ella para darle paso al vehículo y luego de que éste logra pasar, se observa a un grupo de personas que comienza a seguir el vehículo, deteniéndose luego éste metros más allá conforme ilustran los siguientes fotogramas.



En el mismo orden de ideas y análisis, el investigador tuvo acceso a un segundo video, el cual, ordenado cronológicamente, da cuenta de la dinámica posterior al previamente analizado. Dicho archivo de video titulado como; “Registros en redes muestran a un hombre disparando tras protesta en #Reñaca.mp4” cuyo formado corresponde a la extensión “.mp4”, hallado por el investigador en la plataforma web “YouTube” en el link adjunto a continuación: <https://www.youtube.com/watch?v=K69guU09UMM>

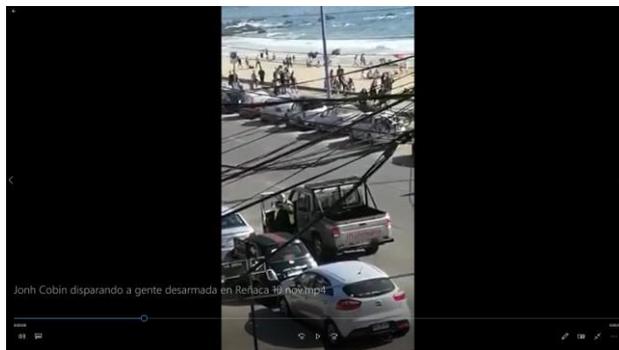
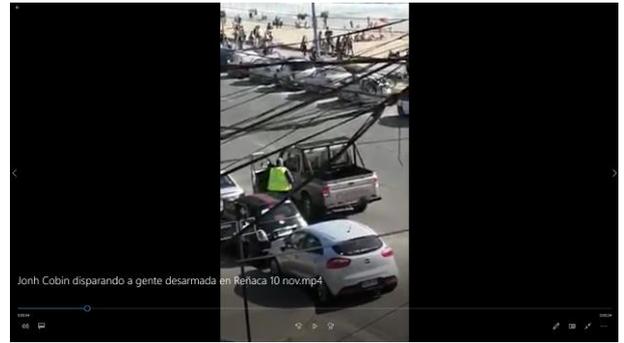
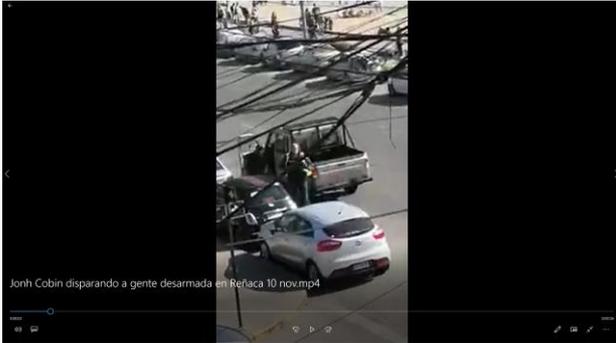
Al reproducir el video es posible advertir que se trata de una compilación de videos no obstante a contar de los 37 segundos de reproducción en adelante, comienza a reproducirse el momento posterior al anteriormente revisado, en el cual además se observa que un grupo de personas se acerca rápidamente a la

camioneta la cual se encuentra detenida, y a menudo que la cámara se acerca al vehículo es posible oír, entre los gritos de las personas, lo que parecen ser golpes al vehículo. Lo anterior ilustrado en el siguiente set de fotogramas.

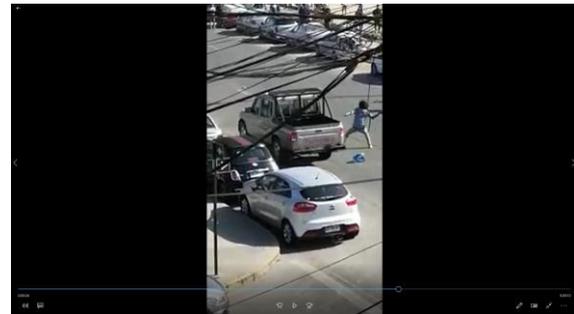
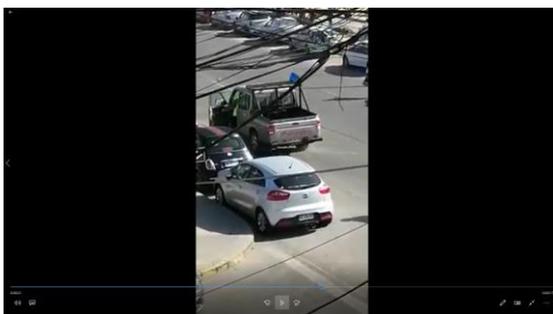
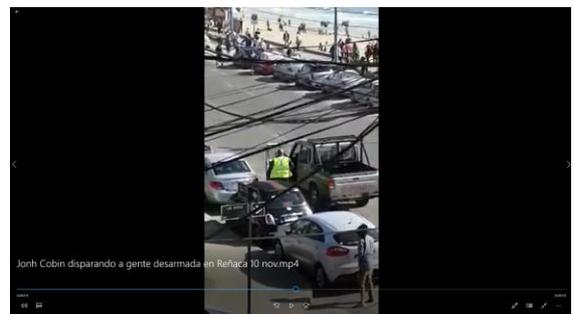
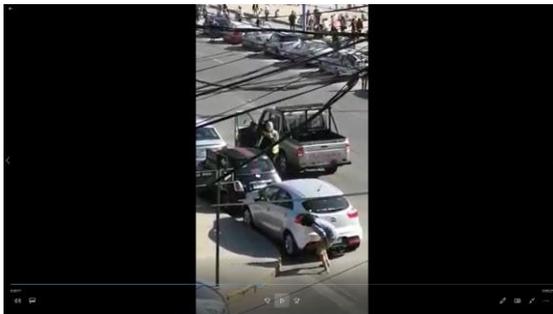
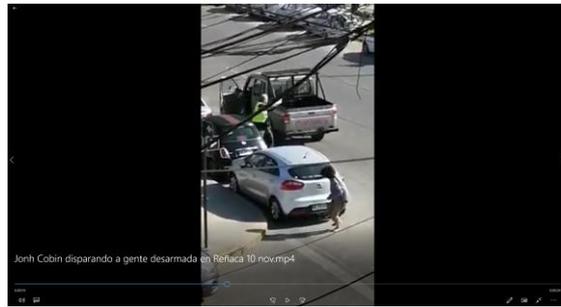


Seguidamente, es posible oír que una de las personas que se encuentra en el sector grita a viva voz, "Tiene un arma" y seguidamente se oye lo que pareciese ser un disparo de un arma de fuego. Seguidamente el video finaliza.

A continuación, el investigador logra recuperar de la misma plataforma web de YouTube, un tercer video que da cuenta de los hechos que ocurren a la altura de la intersección de la avenida Ignacio Carrera Pinto con Las Brisas, lugar distante a 63 metros aproximadamente del cruce peatonal antes descrito. Las imágenes al parecer habrían sido captadas desde el balcón de uno de los departamentos, del edificio "Pleamar", ubicado en avenida Ignacio Carrera Pinto N°160. Dichas imágenes permiten tener una visión panorámica de los hechos, pudiendo ser posible observar que al inicio del video, el imputado se encuentra fuera de la camioneta, observando hacia el norte a la altura de la pick up del vehículo, seguidamente camina hacia la puerta del conductor del vehículo, al llegar al lugar, gira al norte nuevamente para luego levantar sus brazos extendiéndolos de manera recta a la altura de sus hombros mientras porta en una de sus manos lo que pareciese ser un arma de fuego tipo pistola, conforme ilustran en siguiente set de fotogramas:



Seguidamente, y luego de que el imputado extiende sus brazos a la altura de sus hombros, portando en sus manos lo que parece ser un arma de fuego, es posible observar a una persona, al parecer de sexo masculino, se aproxima al imputado, lanzandole un elemento contundente, a lo que el imputado responde percutando en dos oportunidades el elemento que portaba en sus manos, sin lograr observar en el video que la persona que se aproximó, hubiese sufrido alguna lesión producto de lo que al parecer fueron dos disparos de un arma de fuego. La persona que lanza el elemento contundente, se refugia tras un vehículo que se encontraba estacionado en el sector, seguidamente el imputado retorna al vehículo y emprende su marcha en dirección sur, mientras recibe constantes elementos contundentes sobre el vehículo, es dable señalar además que una vez que el imputado se retira en su vehículo, sale de su lugar de ocultamiento la persona antes descrita, y desde la acera toma otro elemento contundente, el que lanza contra el vehículo, rompiendo así la ventana del copiloto, conforme ilustran los siguientes fotogramas.



De igual manera, en el análisis realizado, fue posible hallar un registro de video del momento en que la víctima es auxiliada por el resto de personas que se encontraban en las inmediaciones del Sitio del Suceso. Dicho registro visual fue obtenido desde la plataforma web de YouTube, con el siguiente nombre “sujeto que disparó contra manifestantes en Reñaca quedo con prisión preventiva_.mp4”, cuyo formado corresponde a la extensión “.mp4” y

corresponde a un reportaje periodístico del canal de noticias 24 horas, el que hace una compilación de entrevistas y videos entre ellos, el momento en que la persona herida es trasladada en un vehículo particular hasta el centro asistencial.

En el análisis de las imágenes y, a contar del minuto 0:01:33, es posible observar como un grupo de personas, 6 aproximadamente, ayudan a levantar a la víctima subiéndola a la Pick-up, de una camioneta.

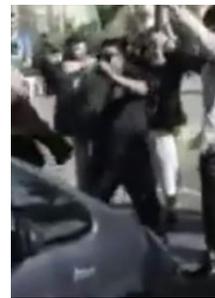
La víctima en aquel momento portaba lentes de sol, color negro, vestía polera manga corta, color negro con estampado en su cara anterior a la altura del tercio superior del tórax, pantalones color negro a la altura de las rodillas, ropa interior tipo bóxer color blanco y calza un par de zapatillas de color negro, de suela blanca y en sus caras externas e internas tres líneas de color blanco. Es dable señalar que es posible observar una de sus piernas manchadas con un líquido de color pardo rojizo, que aparenta ser sangre.

La víctima luego de ser subida al vehículo, es trasladada del lugar conforme se ilustran en las siguientes imágenes.



Finalmente, revisadas las imágenes de mayor interés criminalísticos para el investigador las que, además, son posibles ordenar de manera cronológica conforme acontecen los hechos, el investigador da cuenta de lo siguiente;

En el video titulado “Gringo pistolero en Reñaca, Chile en crisis”, entre el tumulto de gente que se encuentra frente al primer vehículo que se enfrenta a la dinámica de “El que baila pasa” llama la atención de una persona al parecer de sexo masculino, que mantiene las mismas características en sus vestimentas que la víctima, conforme ilustran las siguientes imágenes:





Obtenidas las imágenes de la persona que mantiene las mismas características en sus vestimentas que la víctima del video antes descrito es posible realizar una comparación de las características de las vestimentas y calzado con los fotogramas obtenidos del video titulado como "sujeto que disparó contra manifestantes en Reñaca quedo con prisión preventiva_.mp4" conforme se ilustran las siguientes imágenes:



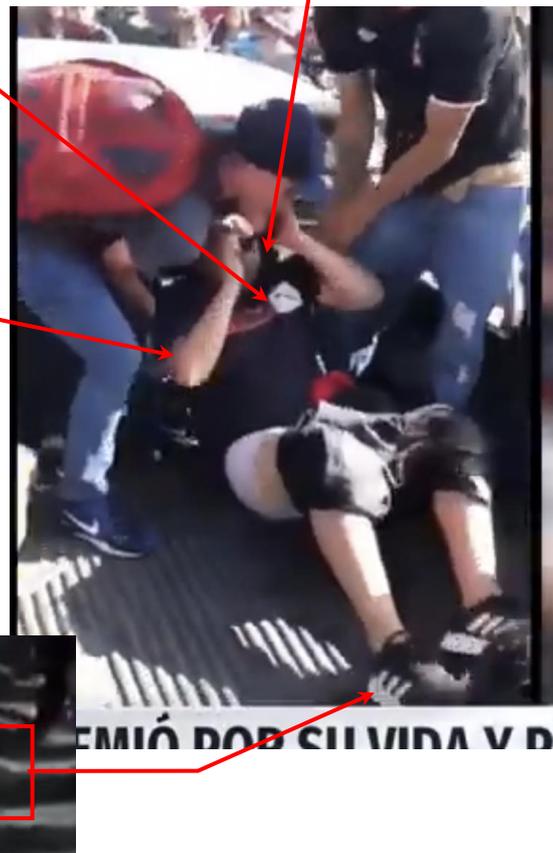
Logo color blanco, altura tercio superior, costado izquierdo



Polera manga corta



Zapatilla negra, líneas blancas cara exterior, suela Blanca



Finalizado el análisis criminalístico de los hechos materia de investigación y los antecedentes tenidos a la vista, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

IV.- Conclusión

Conforme los antecedentes antes descritos, el investigador da cumplimiento a los objetivos del presente informe pericial, dando cuenta a la Defensoría Penal Pública del resultado de éstas, estableciendo que conforme el resultado de la búsqueda y análisis de material audiovisual subido a las redes sociales, los hechos materia de investigación ocurren con fecha 10 de noviembre del 2019, pasadas las 15:00 horas, mientras el imputado transitaba desde la avenida Borgoño para luego tomar la bifurcación en dirección sur por avenida Ignacio Carrera P. en el vehículo marca Mahindra, modelo escorpio, al llegar al semáforo peatonal ubicado en aquel lugar, se enfrenta a un grupo de personas las cuales en el contexto del “estallido social” se mantienen obstaculizando el libre tránsito vehicular con la denominada restricción del “que baila pasa”. Es en estos instantes en que luego de pasar el primer vehículo, conforme se observa en las imágenes, el vehículo del imputado es conminado a detenerse a lo que el imputado se niega, continuando su marcha en dirección sur, seguido inmediatamente por un grupo de personas que comienza a golpear el vehículo en el que transitaba el imputado, momentos en que éste sin salir con su cuerpo completo del vehículo realiza dos disparos para luego volver a poner el vehículo en marcha y avanzar unos metros hasta la intersección de la avenida Ignacio Carrera Pinto con Las Brisas, lugar donde en esta oportunidad desciende del vehículo y luego de ser atacado por otra persona al parecer de sexo masculino con un elemento contundente lanzado a su cuerpo, éste realiza dos disparos más manteniéndose una fracción de segundos en el lugar y luego subir al vehículo y continuar su marcha en dirección sur perdiéndose de la vista de las cámaras.

Respecto de la víctima, ésta sufre una lesión balística la que es analizada por el perito balístico Osvaldo Faunes Peña, en informe pericial balístico, adjunto en el anexo N°1. No obstante es posible establecer que la víctima participa activamente de la dinámica “El que baila pasa” descartando así los antecedentes que ésta entrega en su declaración de hechos realizada con fecha 17 de diciembre del 2019 en la fiscalía local de Viña del Mar. En la que señala textual cito:”

atrás para volver a Viña) y en un momento como a las 16:00 hora más o menos, decidimos todos ir al baño y para eso íbamos a los locales comerciales a buscar un baño. Nosotros cuando vamos llegando a Avenida Borgoño la gente tenía detenido un auto un sedan haciendo el que baila pasa, se va y detrás aparece una camioneta Mahindra ploma que echo el vehículo encima a atropellar a las persona que estaba delante, la gente se apartó. Nosotros seguíamos los 5 juntos y el ya había pasado el paso de peatones y se había sacado a la gente, y se detuvo delante del paso de peatones. Nosotros cruzamos Borgoño

Consecuente con esto, el perito investigador Claudio Alberto MUÑOZ PEREZ y el perito Balístico Osvaldo Faunes Peña, informan y dan cumplimiento al peritaje SIGDP 113867 solicitado por el defensor(a) **GUILLERMO AMESTICA ZAVALA**



CLAUDIO ALBERTO MUÑOZ PEREZ
16.500.873-1
Investigador Criminalista

Distribución copias:

G.A.Z.	01
D.R.V.	01
ARCHIVO.	01

ANEXO N°1 INFORME
PERICIAL BALÍSTICO N°2/2020
CODIGO INTERNO N° 229-20
Valparaíso, 11 de mayo 2020

**A LA
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAISO.-/
Defensor (a) GUILLERMO AMESTICA ZAVALA**

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO PERICIAL

Imputado	JOHN MACAREWICH COBIN
RUT del imputado	
Defensor solicitante	GUILLERMO AMESTICA ZAVALA
R.U.D.	VÑA-01398-20
SIGDP	113867
Especialidad Pericial	BALÍSTICA FORENSE
Perito	OSVALDO FAUNES PEÑA
Fecha de informe	11 de mayo del 2020

Orden : Orden de investigación
Tipo de orden : Escrita
Fecha de la orden : 14-4-2020
Delito : Homicidio frustrado
Objetivos : Determinar Trayectorias Balísticas.
Determinar habilidades en el uso de armas fuego del imputado.

II.- DESCRIPCIÓN

Para el presente estudio se tuvo a la vista todos los antecedentes insertos en la Carpeta Investigativa, destacando dentro de éstos, los que a juicio del suscrito son de relevancia para la confección del presente Informe Pericial Balístico y que se detallan a continuación:

a.- Informe Pericial del Sitio de Suceso N° 68-2020 de Labocar.

- b.- Informe Pericial Planimétrico Forense N° 68-1-2020 de Labocar.
- c.- Informe Técnico Pericia Mecánica N° 2-B-2020 de Labocar.
- d.- Informe Pericial de Química Forense N° 68-2-2020 de Labocar.
- e.- Declaración de la víctima Luis Jesús Ahumada Villegas ante la Fiscalía con fecha 17.DIC.2019.
- f.- Informe Médico Legal N° 05-VAL-LES-0076-20 en relación a la lesión que presenta la víctima don Luis Jesús Ahumada Villegas.
- g.- Licencia N° W 2219985 de fecha 08.JUL.2002 del Estado de Florida, Estados Unidos, que autoriza la tenencia de arma de fuego al imputado John Cobin.
- h.- Licencia N° CWP 00048071 de fecha 20.FEB.2007 del Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos, que autoriza la tenencia de arma de fuego al imputado John Cobin.
- i.- Oficio sin número extendido por el Presidente del Club de Tiro Reñaca, don Víctor Benítez Palma de fecha 13.NOV.2019.

Los hechos están relacionados con la Causa RUC N° 1901211941-3 que instruye la Fiscalía de Viña del Mar y es realizado a solicitud del Defensor Penal Público Licitado don Guillermo Améstica Zavala.

Se solicita peritaje balístico a fin de determinar la trayectoria de los disparos efectuados por el imputado John Macarewich Cobin el día 10.NOV.2019 en horas de la tarde en la Avenida Ignacio Carrera Pinto frente al N° 160 del Sector de Reñaca, Viña del Mar, lo que a juicio de la Defensoría resulta relevante a fin de evaluar el dolo homicida al momento de disparar, toda vez que su teoría se basa que el imputado nunca tuvo la intención de causar la muerte de quienes a esa hora se manifestaban y también determinar el nivel de conocimiento o experticia del imputado en el manejo de las armas de fuego.

III.- OPERACIONES PRACTICADAS Y RESULTADOS

- 3.1.- Análisis del Informe Pericial del Sitio de Suceso N° 68-2020 del Labocar en que se pericia un vehículo marca Hyundai, modelo Accent, color rojo, placa patente única RR-7385, en el punto 3.2.- donde se hace presente que el parachoques de la zona frontal presenta señales de arrastre y roce, compatibles con el paso de un proyectil balístico, luego en el punto 3.3.- se indica la presencia de un orificio de forma circular y de bordes invertidos,

compatible con el paso de un proyectil balístico, el que se ubica en el radiador del móvil, seguidamente en el punto 3.4.- se describe un orificio ubicado en la caja de cambios, el cual es de similares características al descrito en el punto 3.3.-, lo cual es corroborado en el Informe Técnico Mecánico N° 2-B-2020 del Labocar e Informe Pericial de Química Forense del Labocar N° 68-2-2020 el que en sus Conclusiones N° 1 señala que se detecta la presencia de residuos químicos, compatibles con el proceso de disparo de un proyectil balístico en la caja de cambios del móvil.

En el punto 3.5.- del Informe analizado, se hace referencia a la trayectoria que describió el proyectil en el móvil, basada esta trayectoria en los hallazgos balísticos ya señalados, siendo una trayectoria de adelante hacia atrás, levemente de derecha a izquierda y desde abajo hacia arriba, con un ángulo ascendente de 15° sexagesimales, además, mediante la proyección de varillas metálicas simulando trayectoria del proyectil balístico, se determinó que el proyectil previo a ingresar a la estructura del móvil, impactó en la calzada, a 1,53 metros del móvil, quedando claramente establecido que se trata de un rebote. Lo anterior queda gráficamente demostrado en el Informe Pericial Planimétrico Forense de Labocar N° 68-1-2020, anexo N° 3, donde se describe un impacto de proyectil balístico en la calzada de la Avenida Ignacio Carrera Pinto, a 1,49 metros del parachoques frontal del móvil ya individualizado, lo cual es totalmente coincidente con la trayectoria señalada en el punto 3.5.- del Informe Pericial del Sitio de Suceso del Labocar N° 68-2020.

3.2.- En la declaración entregada por el lesionado Luis Jesús Ahumada Villegas ante la Fiscalía el día 17.DIC.2019, éste respecto al momento de recibir el impacto balístico en su muslo izquierdo señala textualmente “termino de cruzar y me asomo en la esquina trasera izquierda de la camioneta y ahí el chofer estaba con la puerta abierta (no sé si se la abrieron o él la abrió) y ya tenía un arma de fuego en la mano derecha saca medio cuerpo, giró el torso y como a un metro de distancia, máximo dos metros me apunta y dispara (escuché un solo disparo en ese momento y no me dijo nada) y me llegó a mí en el muslo superior izquierdo”; más adelante declara textualmente “la gente me tomó a mí y me puso en la vereda porque yo quedé de pie después del disparo (no caí al suelo), me hicieron un torniquete”. El interés balístico de esta declaración radica en la posición que tenía la víctima con respecto al operador del arma al momento del disparo, en este sentido queda claramente establecido que la víctima se encontraba de pie y de frente al operador del arma al momento de recibir el impacto balístico en la zona anterior del muslo izquierdo. Por otra parte,

en la carpeta investigativa figura el Informe Médico Legal N° 05-VAL-LES-0076-20 de fecha 25.FEB.2020, el cual informa de examen médico legal practicado a la víctima don Luis Jesús Ahumada Villega en donde el Médico que práctica el examen concluye:

Con base a la información a la vista puedo decir que las lesiones son compatibles con acción de elemento contundente (proyectil de arma de fuego), de pronóstico grave que sana salvo complicaciones en dos a tres (2 a 3) meses con tiempo de incapacidad. . La trayectoria de la bala es de inferior a superior, antero a posterior y derecha a izquierda.

Teniendo en cuenta tanto la declaración de la víctima en lo referido a su posición al momento de recibir el impacto de proyectil balístico y la trayectoria intracorpórea determinada en el examen Médico Legal, queda claramente establecido que la trayectoria es ascendente, levemente de derecha a izquierda y de adelante hacia atrás, es decir, de acuerdo a las posiciones tanto de imputado como víctima al momento del disparo, la lesión que presenta la víctima en su muslo izquierdo fue producida por proyectil balístico el cual impactó previamente en la calzada antes de provocar la lesión ya descrita.

- 3.3.- En la Pericia Social 2020 realizada por la Asistente Social Katerine Henríquez Campos, entre los documentos que acompaña están las Licencias para Armas de Fuego Ocultas a nombre del imputado, una otorgada por el Estado de Florida, Estados Unidos, con fecha 08.JUL.2002 y que corresponde al N° W 2219985 y la otra Licencia para Armas de Fuego Ocultas otorgada por el Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos, con fecha 20.FEB.2007 y que corresponde al N° CWP00048071, documentos que dan cuenta que el imputado hace al menos 17 años que está familiarizado con la tenencia de armas de fuego, por cuanto para obtener dichas licencias necesariamente debió cumplir requisitos que dan cuenta de ello, a continuación insertaré en el presente informe un extracto de la legislación vigente en cada uno de los Estados que otorgaron estas Licencias, con el objeto de acreditar el grado de conocimiento del imputado con relación a las armas de fuego:

Estado de Florida, Estados Unidos: De acuerdo a las leyes sobre Armas del Florida y del Instituto de Acción Legislativa de la National Rifle Association (NRA), el derecho a portar armas se encuentra en el primer artículo de la Constitución de Florida. Para poder portar una pistola, el “Departamento de Agricultura y Servicios al consumidor del Estado debe emitir una licencia de portación de armas a un solicitante, siempre que éste cumpla con ciertos requisitos”. Estos incluyen ser ciudadano estadounidense, tener 21 años o más, no tener una condena por delito

mayor y demostrar competencia con un arma de fuego, destaca la ley estatal.

Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos: Código de leyes de Carolina del Sur, Título 23.- Aplicación de la ley de seguridad pública Capítulo 31 Armas de Fuego, artículo 4 Permiso de Armas ocultas, sección 23-31-210. Definiciones.

4) “Prueba de Capacitación” significa un documento original o copia certificada del documento suministrado por un solicitante que certifica que él es:

a) Una persona que, dentro de los tres años anteriores a la presentación de una solicitud, ha completado con éxito un examen básico o curso avanzado de educación sobre armas de fuego ofrecido por una agencia de aplicación de la ley estatal, del condado o municipal o una organización reconocida a nivel nacional que promueve la seguridad con armas de fuego. Este curso educativo debe incluir entre otros:

i) Información sobre legislación y la jurisprudencia de este Estado en relación con las armas cortas y el uso de la fuerza letal;

ii) Información sobre el uso y la seguridad de las armas de mano.

iii) Información sobre la práctica adecuada de almacenamiento para armas cortas con énfasis en prácticas de almacenamiento que reducen la posibilidad de lesiones accidentales a un niño; y

iv) el disparo real de la pistola en presencia del Instructor.

Por otra parte, el documento sin número emitido por el Presidente del Club de Tiro Reñaca, don Víctor Benítez Palma de fecha 13.NOV.2019, da cuenta que el imputado tenía la calidad de socio del referido Club con el número de orden 914 y que durante el año 2019 concurrió en tres oportunidad a efectuar prácticas de tiro al polígono, tanto con armas propias como de propiedad del Club de Tiro, lo cual indica que cumplía todos los requisitos necesarios y tenía las habilidades requeridas para ostentar la calidad de socio del Club de Tiro y disparar bajo la supervisión de Instructores competentes.

IV.- CONCLUSIONES

4.1.- De acuerdo a lo señalado en los puntos 2.1 - y 2.2.- se concluye que los disparos que causaron los daños en el móvil marca Hyundai, modelo Accent, placa patente única RR-7385 y la lesión de la víctima don Luis Ahumada Villegas fueron realizados por el imputado John Macarewich

Cobin con un arma de fuego de su propiedad, legalmente inscrita, el día 10.NOV.2019 en el sector de Reñaca, Viña del Mar, ambos disparos describieron una trayectoria balística ascendente lo cual indica que los proyectiles primeramente impactaron en la calzada y luego en el móvil y lesionado respectiva mente.

4.2.- En relación al punto 2.3.- de acuerdo a los antecedentes que se tuvieron a la vista y que en el referido punto se exponen, se concluye que el imputado don John Macarewich Cobin cuenta con los conocimientos y experticia en el uso de armas de fuego y que por lo tanto, al hacer uso del arma en las circunstancias que se dieron en la oportunidad, tuvo la voluntad e intención de disparar su arma de fuego con pleno control, toda vez que disparó hacia la calzada y no directamente al cuerpo de las personas que se encontraban en el lugar.

Consecuente con esto, el perito balístico Osvaldo Faunes Peña, informa y da cumplimiento al peritaje SIGDP 113867 solicitado por el defensor(a) **GUILLERMO AMESTICA ZAVALA**



**OSVALDO FAUNES PEÑA
PERITO BALISTICO**

Distribución copias:

G.A.Z. 01
D.R.V . 01
ARCHIVO. 01